



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 10013103013-**2022-00037**-00.

Previo a tener en cuenta la notificación de la parte demandada, proceda la actora adosar el acuse de recibido de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, así mismo anexe el texto que le fue remitido a la demandada y en el que se le indica los términos de la notificación. Esto en el término de tres días, so pena de realizar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2022-037 -1 folios-)

ypg

¹ "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje." (Subrayas por el juzgado)